

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (15) de junio del año 2022, a despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito que antecede donde la apoderada solicita que la medida sea dirigida al Inpec de Buga V. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONSUELO RIVERA PEÑA
DEMANDADO	BRAULIO BENAVIDEZ
RADICADO	765204003004-2009-00452-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1307
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE SOLICITUD MEDIDA
DECISIÓN	SE DIRIGE MEDIDA AL INPEC DE BUGA V.

Palmira (V), Quince (15) de Junio del año dos mil Veintidós (2022)

Revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita dirigir la medida de embargo y retención sobre el salario que devengue la parte demandada señor BRAULIO BENAVIDES C.C. 13.064.430, al Establecimiento Carcelario y Penitenciario – Inpec de Buga Valle, ubicado en Carrera 16 No.32-97, por lo tanto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

1- LIBRESE la medida de embargo y retención previos de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue la parte demandada señor BRAULIO BENAVIDES C.C. 13.064.430, quien labora en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario – Inpec de Buga Valle, ubicado en Carrera 16 No.32-97 de Buga V. LIBRESE oficio al señor Pagador o Tesorero de dicha institución, informándole la medida decretada y que deberá consignar a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Palmira código 76 520 2041 004-2009-00452-00, los descuentos hechos por tal motivo.- El embargo se limitara en la suma de \$4.071.000.oo.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de63ec1875eb766f14e359e0ce04a91993468d75c3039beedc09e7c8cd2d0fe3**
Documento generado en 15/06/2022 08:03:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. 15 de mayo del 2022. A despacho del señor juez la presente diligencias informando que la apoderada renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cesionario CENTRAL DE INVERSIONESS.A.(CISA). Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO- CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES CISA
DEMANDADO	MARIA CARMELA CRIOLLO BOTINA
RADICADO	765204003004-2013-00032-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1304
TEMAS Y SUBTEMAS	RENUNCIA APODERADA
DECISIÓN	NO SE ACEPTAR RENUNCIA

Palmira, quince (15) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de renuncia de poder presentado por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que la solicitud no se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P Inciso cuarto "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". , en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

NO SE ACEPTA RENUNCIA del poder otorgado a la abogada **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, dentro del proceso Ejecutivo con medidas previas, adelantado por el BANCO AGRARIO- CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES CISA. en contra de la señora MARIA CARMELA CRIOLLO BOTINA por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea9f3b8b57744c79bff21f89aead5fbf6006f2e14cd3be5dd00d03571e06920**
Documento generado en 15/06/2022 08:04:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

3INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy 15 de junio de 2022. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el representante legal del cesionario SERLEFIN SAS concede poder. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionario SERLEFIN S.A.S.
DEMANDADO	JORGE ELIECER MORIANO ARTEAGA
RADICADO	765204003004-2016-00270-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1298
TEMAS Y SUBTEMAS	CESIONARIO CONFIERE PODER
DECISIÓN	RECONOCER PERSONERIA

Palmira (V). Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual el representante legal de SERLEFIN SAS señor JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO presenta memorial con el cual confiere poder a la abogada DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA, se procederá a reconocer personería.

Igualmente al revisar el proceso se observa que SERLEFIN SAS en autos le había dado poder a la Dra. MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, la cual había sido debidamente reconocida, se procederá a revocar dicha facultad, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REVOCAR el poder de la Dra. MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA identificada con la cedula de ciudadanía número 1.014.269.464 de Bogotá, portadora de la licencia temporal número 28.786 del C.S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte cesionaria SERLEFIN SAS, en la forma y términos del memorial poder conferido por el representante legal de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4e479d14662bce171fe984b9bbb317e060068e49aab6fc149a6cc2a9112df8**

Documento generado en 15/06/2022 08:04:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (15) de Junio del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	HUGO ARMANDO MOLINA SAAVEDRA
RADICADO	765204003004-2017-00217-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 1308
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Quince (15) de Junio del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1. Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 22 de marzo de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4f31edd65f49ac3659ae6748e552d113d7ba0330a1b97acbf60eaa82dc9b0c**

Documento generado en 15/06/2022 08:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (15) de Junio del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SUMOTO S.A
DEMANDADO	JAIME ANDRES SARRIA HERRERA Y/O
RADICADO	765204003004-2019-00248-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 1305
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Quince (15) de Junio del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1. Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 28 de febrero de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55be30db2f86a5c32b3dce77530fb90d8ba60d906b6ad7f085ecccb057119eec**

Documento generado en 15/06/2022 08:09:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (15) de Junio del 2022, a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se presentó objeción por la parte demandada. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDA GARANTIA
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE AHORRO.
DEMANDADO	FRADER MARIN CHICA
RADICADO	765204003004-2020-00195-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 1314
TEMAS Y SUBTEMAS	REVISAR LIQUIDACION DE CREDITO.
DECISIÓN	SE APRUEBA LIQUIDACION.

Palmira V., Quince (15) de Junio del año dos mil Veintidós (2022)

En virtud al anterior informe secretarial y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1. Conforme al escrito presentado por la apoderada de la parte actora y como quiera que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se presentó objeción alguna por la parte demandada, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle, IMPARTE SU APROBACION, la cual fue realizada hasta el 30 de marzo de 2022. (Artículo 446 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbb89c7d773fe2d2d3c92a8e98bd805859398df4636a552049d1e9012cb5e68**

Documento generado en 15/06/2022 08:09:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	DIEGO MAURICIO RESTREPO MAYA
RADICADO	765204003004-2020-00219-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1319
TEMAS Y SUBTEMAS	DILIGENCIA DE SECUESTRO ALLEGADA POR LA SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MENOR

Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre MARIA XIMENA RAIGOSA, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el acta de la diligencia de secuestro del bien inmueble allegada por la secuestre MARIA XIMENA RAIGOSA y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e010694f83d7a481e240c6a0ee1ae4d2e2530e0d2d45afaea99e0478963fde**

Documento generado en 15/06/2022 08:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 15 de junio de 2022. A despacho del Señor Juez, informándole que la parte demandante descorrió traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del señor LUIS ANGEL DIAZ NENE, a su vez el demandado señor WILLIAM EDUARDO TUNUBALA solicita la terminación del proceso por pago obligación. Sírvase provee.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO	WILLIAM EDUARDO TUNUBALA LUIS ANGEL DIAZ
RADICADO	765204003004-2021-00132-00
AUTO	1297
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN TERMINACION Y DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira V. quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que, en el escrito radicado el 26 de mayo del presente año, el demandado señor WILLIAM EDUARDO TUNUBALA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en atención aún acuerdo de pago que hizo con la parte demandante, adjuntando recibo de pago, como también paz y salvo expedido por Central de Inversiones.

Igualmente el apoderado demandante, dentro del término procesal descorrió traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del señor LUIS ANGEL DIAZ NENE.

De lo expuesto y antes de proceder fijar fecha para la respectiva audiencia, se hace indispensable correr traslado a la parte demandante de la solicitud realizada por el señor WILLIAM EDUARDO, para que se sirva pronunciar al respecto.

Por lo expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: PONE en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación allegada por el demandado, señor WILLIAM EDUARDO TUNUBALA, solicitándoles se sirvan pronunciar al respecto.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito que descorrió traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del señor LUIS ANGEL DIAZ NENE, para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f847d1ea2344df450cf6882bc6d69dcd0911a0a343e2549585d61fcaad9fd7e3**

Documento generado en 15/06/2022 08:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palmira Valle, 26 de mayo de 2022

**Juzgado 04 Civil Municipal
Palmira Valle**

Referencia: Memorial solicitud terminación del proceso

Atento saludo,

En atención al asunto en referencia y actuando en calidad de demandado en el proceso ejecutivo que cursa en este despacho, solicito la terminación del proceso por pago de la obligación, conforme al artículo 461 del Código General del Proceso.

La anterior solicitud se sustenta, en que la parte demandante el día 11 de mayo de 2022 allega al correo electrónico propuesta de arreglo frente a la obligación **No. 11402036081 del pagaré 10308446** a favor de Central de Inversiones S.A (CISA), en el cual manifesté que podía pagar la obligación por la suma de cinco millones de pesos M/C (5.000.000), la parte demandante aceptó la contrapropuesta del pago de la totalidad de la obligación por el valor de cinco millones (\$5.000.000). El día 13 de mayo pagué la obligación, conforme a lo acordado con la parte demandante, el día 25 de mayo la parte demandante emite el paz y salvo de la totalidad de la obligación.

En consecuencia, ya no tengo obligación pendiente con la parte demandante y tampoco tiene obligación pendiente el deudor solidario, el señor Luis Ángel Díaz Nene identificado con la cédula de ciudadanía 76299409.

Así las cosas, solicito señor juez que (i) se declare por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía que cursa en mi contra y en contra del deudor solidario; también, (ii) solicito que se levante las medidas **cautelares de embargo decretadas en mi contra a las cuenta (s) bancaria (s) y en las cuenta (s) bancaria (s) del deudor solidario Luis Ángel Díaz Nene.**

Adjunto correo propuesta de arreglo, correo aceptación de contrapropuesta, carta de aceptación del acuerdo, formulario aceptación pago de la obligación, constancia de pago de la obligación y paz y salvo de la obligación.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,



William Eduardo Tunubala
10308446 de Popayán

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **5460400 Ext 4126**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Dirección:	CALLE 63 #11-09 - BOGOTA - COLOMBIA
Teléfono:	5460400 Ext 4126
Nit:	8600429455
DATOS DEL CLIENTE	
Tipo y Número de Identificación:	10308446
Teléfono:	
Nombre Cliente:	WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU
Email:	willitunubala@hotmail.com
IP:	172.30.19.14
DATOS DEL PAGO	
FORMA DE PAGO	
No. Pago:	140341
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	13/05/2022
Ticket ID:	140341
Transacción/CUS:	1457468235
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Pago de la obligación 11402036081
Ciclo Transacción:	1
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Cód. de servicio:	1001
Total:	5000000
Total Iva:	0

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

RETORNAR AL COMERCIO

ALTERNATIVA DE PAGO: DACION EN PAGO REESTRUCTURACION ABONO ACUERDO DE PAGO CANCELACION TOTAL

FECHA DE ELABORACION

AAA	MM	DD
2022	5	11

Tipo de Participación:

Deudor

Codeudor

Otro

Relación con el Titular: (EXCLUSIVO CODEUDOR U OTROS)

Cónyuge Hijo(a) Otro:

Padre/Madre Hermano(a) Cual: _____

DATOS BÁSICOS									
Tipo Documento	No. identificación	Expedida en:	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres				
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> E. <input type="checkbox"/>	10308446	POPAYAN	TUNUBALA	DIZU	WILLIAM EDUARDO				
Fecha Nacimiento	Sexo	Estado Civil			Nivel de Estudios				
1986/ 01/ 16	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Casado <input checked="" type="checkbox"/>	Soltero <input type="checkbox"/>	Separado <input type="checkbox"/>	Union libre <input type="checkbox"/>	Viudo <input type="checkbox"/>	PRIMA <input type="checkbox"/>	BACHIL <input type="checkbox"/>	PROFES. <input checked="" type="checkbox"/>
Dirección Residencia				Ciudad	Barrio	Estrato	Teléfono		
CL 4D # 26-36				PALMIRA	CEREZOS DE LA ITALIA	2			
Actividad Económica	Nombre Empresa:	Tipo de Contrato		Antigüedad	salario				
Empleado <input type="checkbox"/> independiente <input checked="" type="checkbox"/>		Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/>			\$ 1.800.000				
Otros <input type="checkbox"/> Cual: _____	Actividad Propia :	ABOGADO							
Dirección Oficina	Ciudad	Teléfono 1. Ext.	Teléfono 2. Ext.	celular					
				3152967248					

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CARTERA HIPOTECARIA									
Valor del Inmueble		Dirección de la Garantía					Ciudad		
Tipo de Bien		Clase de Bien		Barrio	Estrato	Teléfono			
Vivienda <input type="checkbox"/>	Bodega <input type="checkbox"/>	Cal <input type="checkbox"/>	Lot <input type="checkbox"/>	Urbano <input type="checkbox"/>					
Oficina <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Rural <input type="checkbox"/>							

DETALLE DE LA SOLICITUD DEL DEUDOR

PROPUESTA DE PAGO POR LA OBLIGACION 11402036081 PERTENECIENTE AL ICETEX POR VALOR \$5.000.000 PARA CANCELAR DE CONTADO EL 17/05/2022

RELACION CON CENTRAL DE INVERSIONES :

LABORAL SI NO

FAMILIAR SI NO

OTRA SI NO CUAL? _____

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:

SI NO

DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE ORIGEN DE FONDOS

YO **WILLIAM EDUARDO TUNUBALA** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO CON **10308446** EXPEDIDO **POPAYAN** Y OBRANDO EN NOMBRE PROPIO DE MANERA VOLUNTARIA Y DANDO CERTEZA QUE A TODO LO AQUÍ CONSIGNO ES CIERTO, REALIZO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN DE FUENTE DE FONDOS A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. :

1. LOS RECURSOS QUE ENTREGO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES **AHORROS**

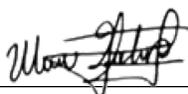
2. DECLARO QUE LOS RECURSOS QUE ENTREGUE NO PROVIENEN DE NINGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO O EN CUALQUIER NORMA QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y VERIFICACIÓN

AUTORIZO IRREVOCABLEMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL A OTRAS ENTIDADES, REPORTE A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, COMERCIALES Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASE DE DATOS CON LOS MISMOS FINES; EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS O QUE LLEGUE A CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, ACTOS, PROCESOS O CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O COMERCIAL. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN COMPRENDE NO SOLO LA FACULTAD DE REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR SINO TAMBIÉN LA DE SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS (NUESTRAS) RELACIONES COMERCIALES CON CUALQUIER OTRA ENTIDAD. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE Y PASADA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO Y MANEJO DE DATOS A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA ENTIDAD Y/O SUS SUBORDINADAS. ACEPTO QUE LOS REQUISITOS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE INFORMACIÓN. ME COMPROMETO A INFORMAR OPORTUNAMENTE EN EL EVENTO DE QUE LAS CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN CAMBIE Y, ANUALMENTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

SI FUERE APLICABLE, SOLICITO: SEGURO DE VIDA POR EL VALOR DEL PRÉSTAMO Y NOMBRO COMO BENEFICIARIO A CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ACEPTO EXPRESAMENTE TODOS LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES CENTRAL DE INVERSIONES S.A. , ME APRUEBE TODO O EN PARTE LAS OPERACIONES SOLICITADAS. DECLARO Y ACEPTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ Y, QUE TODO PROCESO DE VINCULACIÓN ES SUJETO A VALIDACIÓN Y QUE ESTAS AUTORIZACIONES LAS IMPARTO DESDE EL INSTANTE EN QUE TRANSMITA ELECTRÓNICAMENTE A CENTRAL DE INVERSIONES S.A. ESTA SOLICITUD O, LA HAGA POR CUALQUIER OTRO MEDIO. EN CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO ESTA INFORMACIÓN, FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO.



FIRMA DEUDOR O CODEUDOR

FIRMA DEL CÓNYUGE (SOLO PARA EL DEUDOR)

C.C.

C.C.

correo electronico willitunubala@hotmail.com

correo electronico

Confirmación Transacción CUS 1457468235

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Vie 13/05/2022 8:43 PM

Para: willitunubala@hotmail.com <willitunubala@hotmail.com>

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico:5460400 Ext 4126

TRANSACCIÓN PSE - PSE PAGOS**FORMA DE PAGO****DATOS DEL PAGO**

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	13/05/2022
Ticket ID:	140341
Transacción/CUS:	1457468235
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Pago de la obligación 11402036081
Ciclo Transacción:	1
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Cód. de servicio:	1001
Total:	5000000
Total Iva:	0
No. Pago:	140341

* Transacciones sujetas a verificación

[/htt /htt /htt](#)[\(https://www.cisa.gov.co/PORTALCISA/\)](https://www.cisa.gov.co/PORTALCISA/)El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

[Minhacienda](http://www.minhacienda.gov.co)
(http://www.minhacienda.gov.co)

Detalles del Pago PSE

Número de obligación:**Valor pagado:** 5000000,00**Descripción transacción:** Pago de la obligación 11402036081**IP de donde se realizó la
transacción:**

Datos de Confirmación

CUS: 1457468235**Banco:** BANCO DAVIVIENDA**Estado de la transacción:** Aprobado

RE: ¡¡¡ Para cancelar tu obligación aprovecha los grandes beneficios de plazo y/o descuento !!!

Erika Marcela Mosquera Roa <emosquera@cisa.gov.co>

Mié 11/05/2022 2:47 PM

Para: William Eduardo Tunubalá Dizú <willitunubala@hotmail.com>

Buenas tardes, señor William

Por favor déjeme sus datos para poder llamarlo y brindarle más información.

Feliz día



De: William Eduardo Tunubalá Dizú <willitunubala@hotmail.com>

Enviado el: 11 de mayo de 2022 2:10 p. m.

Para: Erika Marcela Mosquera Roa <emosquera@cisa.gov.co>

Asunto: RE: ¡¡¡ Para cancelar tu obligación aprovecha los grandes beneficios de plazo y/o descuento !!!

[CORREO EXTERNO] NO HAGA CLIC en los enlaces o archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de dudar de la procedencia del correo, remitirlo a: seguridaddigital@cisa.gov.co

Buenas tardes señora Erika,

Gracias por el correo y la información.

Quiero acogerme al beneficio, tengo cinco millones para pagar de una, mi pregunta es ¿aceptan ese valor respectivo?

Estaré atento.



WILLIAM EDUARDO TUNUBALÁ
ABOGADO

De: Erika Marcela Mosquera Roa <emosquera@cisa.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 1:03 p. m.

Para: willitunubala@hotmail.com <willitunubala@hotmail.com>

Asunto: ¡¡¡ Para cancelar tu obligación aprovecha los grandes beneficios de plazo y/o descuento !!!



¡¡¡ Para cancelar tu obligación aprovecha los grandes beneficios de plazo y/o descuento !!!
¡¡¡ Líbrate de las deudas !!!

Respetado(a):

WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU
10308446

En CENTRAL DE INVERSIONES S.A.- CISA, entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuamos brindando alternativas de plazo para que pueda escoger la opción que más se ajuste a su capacidad de pago con importantes descuentos, obteniendo los beneficios de normalización y/o saneamiento de su situación financiera ante las centrales de información y la posibilidad de acceder a nuevos créditos en el sector financiero y/o real, producto de la aplicación de ley de ¡BORRÓN Y CUENTA NUEVA!, cuya vigencia está próxima a vencer. ¡¡¡ Permítanos ayudarle !!!

Estas son las alternativas de pago que ofrecemos, sobre las cuales podrá ser beneficiado en calidad de TITULAR de la(s) obligación(es) '11402036081, originada(s) en ICETEX, que presenta(n) un saldo total de \$17,849,701, escogiendo la que mejor se ajuste a sus posibilidades:

ALTERNATIVA	VALOR ACUERDO	AHORRO	FECHA LIMITE DE PAGO PRIMERA CUOTA
CONTADO	\$6,394,396	\$11,455,305	Mayo 20 de 2022
PAGO A 2 CUOTAS	\$6,465,130	\$11,384,571	
PAGO A 3 CUOTAS	\$6,535,865	\$11,313,836	
PAGO A 4 CUOTAS	\$6,606,599	\$11,243,102	

PAGO A 5 CUOTAS	\$6,677,334	\$11,172,367
PAGO A 6 CUOTAS	\$6,748,068	\$11,101,633

Si está de acuerdo con alguna de las alternativas propuestas anteriormente por favor enviar al correo de **ERIKA MARCELA MOSQUERA ROA** el **FORMATO DE PROPUESTA** que se encuentra al final de esta comunicación, indicando en el asunto:

"Me permito adjuntar aceptación de la propuesta enviada por CISA"

Es de resaltar que en caso de que las alternativas ofrecidas no se ajusten a su presupuesto, podrá comunicarse con nuestro Ejecutivo **ERIKA MARCELA MOSQUERA ROA**, quien le brindará mayor información y/o asesoría para su cancelación.

Si tiene alguna duda, le invitamos agendar una cita virtual o telefónica por los siguientes medios, con el fin de poderte dedicar el tiempo que te mereces:

- Link <https://wa.me/573212865881> (Cita virtual)
- Celular AgentVox Zona Andina 3167431168 (Atención telefónica donde tomarán sus datos para devolución de llamada)
- WhatsApp Zona Andina Link <https://wa.me/573103145922> (solo aplica para WhatsApp)
- Líneas gratuitas 018000912424 "o" 018000911188"
- En Bogotá al 5460480 "o" 5460466
- Página Web: www.cisa.gov.co

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTOS BENEFICIOS SOLO APLICA 8 DIAS HABLES DESPUES DE RECIBIR ESTA COMUNICACIÓN

#EstamosJuntosEnEsto

INFORMACIÓN SUJETA A VERIFICACIÓN. APLICAN CONDICIONES Y RESTRICCIONES

Invita
Central de Inversiones S.A. CISA
ERIKA MARCELA MOSQUERA ROA
emosquera@cisa.gov.co
3127492434 // 3214413955



FORMATO DE PROPUESTA

!!! Aprovecha nuevamente esta oportunidad para obtener el mayor descuento posible y alcanzar el PAZ y salvo que tanto has anhelado !!!
!!! Librate de las deudas !!!

Señores:
Central de Inversiones S.A.

Me permito indicarles que me acoco a la alternativa de pago señalada más adelante, ofrecida por CISA, entendiendo que, para el pago total, cuando es de contado, o primer pago, cuando es a cuotas, será realizado antes del **Mayo 20 de 2022, continuando en el mismo día de cada uno de los meses subsiguientes hasta el cumplimiento total del acuerdo**, la suma de:

MARCAR OPCIÓN DE PAGO	ALTERNATIVA	VALOR ACUERDO	VALOR CUOTA	FECHA LIMITE DE PAGO PRIMERA CUOTA
	CONTADO	\$6,394,396	\$6,394,396	Mayo 20 de 2022
	PAGO A 2 CUOTAS	\$6,465,130	\$3,232,565	
	PAGO A 3 CUOTAS	\$6,535,865	\$2,178,622	
	PAGO A 4 CUOTAS	\$6,606,599	\$1,651,650	
	PAGO A 5 CUOTAS	\$6,677,334	\$1,335,467	
	PAGO A 6 CUOTAS	\$6,748,068	\$1,124,678	

obligación(es) '11402036081, originada(s) en ICETEX

Declaración voluntaria de origen de fondos

Yo, (nosotros) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, () obrando en nombre propio y/o () en nombre y representación de _____, de manera voluntaria y dando certeza que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de origen de fondos a Central de Inversiones S.A.:

1. Los recursos que entrego provienen de las siguientes fuentes:

1. Declaro que los recursos que entregue no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

Autorización de consulta y verificación

Autorizo irrevocablemente a Central de Inversiones S.A. para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la central de información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras, comerciales y a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines; el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas o que llegue a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, actos, procesos o cualquier otra relación financiera o comercial. La presente autorización comprende no solo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Esta autorización comprende la información presente y pasada referente al cumplimiento y manejo de datos a los compromisos adquiridos con la entidad y/o sus subordinadas. Acepto que los requisitos permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas centrales de información.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en las normas de la Superintendencia Financiera me comprometo a comunicar oportuna y anualmente la información en el evento que tanto las cifras o los demás datos se modifiquen.

Si fuere aplicable, solicito: seguro de vida por el valor del préstamo y nombro como beneficiario a Central de Inversiones s.a.

Acepto expresamente todos los términos bajo los cuales Central de Inversiones S.A., me apruebe todo o en parte las operaciones solicitadas. Declaro y acepto que la información suministrada es veraz y, que todo proceso de vinculación es sujeto a validación y que estas autorizaciones las imparto desde el instante en que transmita electrónicamente a Central de Inversiones S.A. esta solicitud o, la haga por cualquier otro medio. En constancia de haber leído, entendido y aceptado esta información, firmo el presente documento.

#EstamosJuntosEnEsto

Atentamente,

Firma C.C.

Dirección Ciudad

Celular. Teléfono.

Correo electrónico:

NOTA: POR FAVOR ADJUNTAR COPIA DE LA CÉDULA POR AMBAS CARAS

INFORMACIÓN SUJETA A VERIFICACIÓN. APLICAN TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

RE: PROPUESTA DE PAGO-WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU-10308446

William Eduardo Tunubalá Dizú <willitunubala@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 3:57 PM

Para: Erika Marcela Mosquera Roa <emosquera@cisa.gov.co>

Buenas tardes,

Tego animo conciliatorio, quiero saldar mi obligación, tengo ahorrado cinco millones de pesos y lo quiero destinar para saldar la obligación.

De manera respetuosa solicito tengan en cuenta mi solicitud.

El pago se haría el día martes 17 de mayo y lo haría por la plataforma de CISA.

Ante cualquier requerimiento.

Muchas gracias por su atención.



WILLIAM EDUARDO TUNUBALÁ
ABOGADO

De: Erika Marcela Mosquera Roa <emosquera@cisa.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 3:28 p. m.

Para: William Eduardo Tunubalá Dizú <willitunubala@hotmail.com>

Asunto: PROPUESTA DE PAGO-WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU-10308446

Buenas tardes sr William

Por favor imprimir el documento en tamaño OFICIO firmarlo y escanearlo nuevamente en tamaño oficio con copia de la cedula

Cualquier duda por favor comunicarse al 3127492434

Feliz día



CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

www.cisa.gov.co

Erika Marcela Mosquera Roa
Gestor de Cobranzas

emosquera@cisa.gov.co

321 4413955 - (4) 261 7600

Carrera 43A # 34 - 95 - Local 100, Medellín



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Medellín, mayo 12 de 2022

Señor(es)

WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU

CL 4 D 26 36

3152967248

PALMIRA.

Referencia: Obligación(es) No 11402036081 a cargo de WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU, identificado(a) con C.C. 10308446.

Apreciado(s) Señor(es):

En relación con su solicitud para normalizar la(s) obligación(es) a su cargo citada(s) en la referencia, la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) por ICETEX a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, nos permitimos manifestarle(s) que después de evaluar la propuesta, se autorizó el siguiente acuerdo para el pago total de la(s) obligación(es):

No. De Cuotas	Fecha de Pago	Valor Cuota
1	17/05/2022	\$ 5,000,000
Total General		\$ 5,000,000

La anterior fórmula de pago no implica novación, reestructuración ni desistimiento de las acciones judiciales que se hayan iniciado para la recuperación de las sumas adeudadas; lo que indica que los valores antes mencionados son un mecanismo de facilidad de pago unilateral, brindado por Central de Inversiones S.A., y en caso de incumplimiento alguno de las facilidades de pago aquí establecida se entenderá que el presente acuerdo no tiene ningún efecto y por lo tanto cualquier pago que se hubiere realizado se tendrá como un abono a la obligación y se aplicará conforme al artículo 1653 del código civil que indica: "Si se debe capital e intereses, cuando se realice un pago primero se imputa a los intereses causados, y el excedente se imputa al capital". Así mismo la obligación continuará vencida y no habrá lugar a mejorar la calificación ante las centrales de riesgo hasta tanto se cumpla la presente facilidad de pago y/o se cancele totalmente la obligación.

Con la aceptación del presente acuerdo, el deudor se compromete para con Central de Inversiones S.A. a no iniciar y/o dar por terminado en la fecha de firma del presente acuerdo, cualquier acción judicial extrajudicial en contra de Central de Inversiones S.A. relacionada con las obligaciones objeto del presente acuerdo, especialmente las relacionadas con eventuales condena en costas o incidentes de perjuicios. En caso de que EL DEUDOR no cumpla con esta obligación autoriza a Central de Inversiones S.A. para que solicite la terminación del proceso respectivo bajo el entendido que con el acuerdo de pago acordado se han transado sus diferencias sobre estas acciones.

Los pagos se deben efectuar de acuerdo con el anexo adjunto a esta comunicación, para lo cual debe tener en cuenta la siguiente información:

Referencia de pago: **747985**
Identificación: **10308446**
Número de obligación: **11402036081**

Con el objetivo de agilizar el proceso, usted podrá enviar la copia de la consignación para identificar los pagos realizados a **Erika Marcela Mosquera**, al e-mail emosquera@cisa.gov.co, y/o al WhatsApp corporativo **3107935349/ 3214413955** y/o radicada en la **carrera 43 A No. 34 – 95 Centro Comercial ALMACENTRO LOCAL 100**, en la ciudad de Medellín.

Cualquier inquietud adicional será atendida en el teléfono **3107935349/ 3214413955**.

Nota 1: Si su obligación se encuentra judicializada, los costos de honorarios de abogados serán a su cargo y deben ser cancelados según lo pactado; en el evento de no efectuarse se procederá a descontar de los pagos efectuados los respectivos honorarios y se dará por incumplido el presente convenio. La cancelación de los honorarios hace parte integral de este acuerdo, por tal motivo se debe dar estricto cumplimiento a lo pactado e informado.

Cuando se cumpla el acuerdo de pago, nos permitimos informarle que CISA - Central de Inversiones S.A, procederá a enviar la solicitud de terminación al Juzgado donde cursa el proceso correspondiente, es responsabilidad del cliente reclamar los oficios de levantamiento de medidas cautelares expedidos por el Juzgado y radicarlos ante las Entidades correspondientes. Razón por la cual lo invitamos a que se acerque al Despacho Judicial en un término de treinta (30) días hábiles con el fin de finalizar el trámite de terminación del proceso.

Nota 2: Una vez realizado el último pago del acuerdo, usted podrá en un término de diez (10) días hábiles descargar el respectivo paz y salvo en el siguiente enlace: www.cisa.gov.co/PortalCisa/cartera/paz-y-salvo/

Nota 3: Si su obligación se encuentra reportada ante las centrales de riesgo, la actualización de la información se verá reflejada durante los primeros veinte (20) días calendario al mes siguiente en que se haya efectuado el pago total de la misma.

Nota 4: Con el pago de la primera cuota se dará por entendido que el oferente acepta las condiciones de la presente comunicación

Nota 5: Si su obligación se encuentra en proceso administrativo de cobro coactivo, a partir del pago inicial, Central de Inversiones S.A., enviará auto de suspensión de proceso por acuerdo de pago y frente a la cancelación total, se remitirá a las entidades pertinente y al correo del titular, paz y salvo, auto de terminación de proceso y levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado, en un término de treinta (30) días calendario, de acuerdo a lo establecido en el art 832 del Estatuto Tributario.

Nota 6: Si la negociación realizada es sobre obligación(es) del Fondo Nacional de Garantías, recuerde que los pagos que realice corresponden al porcentaje que esta entidad garantizó, por lo tanto, debe validar el porcentaje no cubierto por el Fondo con el intermediario financiero.

Nota 7: Recuerde que CISA cuenta con diferentes canales de contacto para la atención de solicitudes: personalmente, correo físico o postal, correo electrónico serviciointegral@cisa.gov.co, cobrocoactivo@cisa.gov.co (Este correo solo aplica para la cartera coactiva), formulario electrónico a través de la página web (www.cisa.gov.co) y vía telefónica a las líneas de atención en Bogotá (57+1) 546 04 80 - (57+1) 546 04 66 y líneas gratuitas 01 8000 912 424 – 01 8000 911 188 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m

Cordialmente,



FEDERMAN OSPINA L.

Analista de Cobranza Zona Andina

Responsable del portafolio: Erika Marcela Mosquera

ENTE DECISOR: COMITÉ DE DIRECCIÓN GENERAL ACTA MANUAL DEL 2 DE MAYO DEL 2022 CMDG23-2022
EN APLICACIÓN POLÍTICA CARTERA SIN GARANTÍA, VIGENTES A PARTIR DE MAY/01/2022 Y HASTA MAY/31/2022
CONSECUTIVO ZAND12052022-017 DE MAY/12/2022

Proyectó comunicación: Erika Marcela Mosquera

CISA - CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **WILLIAM EDUARDO TUNUBALA DIZU** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **10308446** en calidad de titular , el señor(a) **LUIS ANGEL DIAZ NENE** identificado(a) con cédula ciudadanía número 76299409 figurando como codeudor(es) de la(s) obligación(es) No. **0191360109-9**, homologado **11402036081**, cuya propiedad fue cedida por **ICETEX** a **CISA-CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, la(s) cual(es) se encuentra(n) a paz y salvo.

El (los) número(s) **0191360109-9**, fue(ron) reportado(s) por la entidad que entrega la(s) obligación(es) a CISA y se relaciona(n) exclusivamente con la obligación **11402036081**

Se expide en la ciudad de Bogotá a los veinticinco 25 día(s) del mes de mayo de 2022.



JEFE RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA (E)

La veracidad de este documento puede ser constatada a través de la línea gratuita 018000912424 o dirigir sus inquietudes al correo electrónico serviciointegral@cisa.gov.co , o servicioalciudadano@cisa.gov.co.

Nota: Esta certificación corresponde a la información que arroja el sistema de cartera de CISA-Central de Inversiones S.A., por lo cual la Entidad se reserva el derecho de actualizar y/o modificar esta información, si a ello hubiere lugar.

MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO RADICADO 2021-132

William Eduardo Tunubalá Dizú <Willitunubala@hotmail.com>

Jue 26/05/2022 6:01 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 9 archivos adjuntos (2 MB)

1 MEMORIAL SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO - RAD 2021 - 132.pdf; 1.1 Correo donde allega propuesta de arreglo.pdf; 2. Corre aceptación contrapropuesta.pdf; 3. CARTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO.pdf; 4. Copia de CN2021100_ANEXO016 - FORMULARIO PERSONA NATURAL.pdf; 5. Constancia de pago CISA William Eduardo Tunubala 1.pdf; 6. PAGO ACUERDO DE PAGO-Central de Inversiones S.A 2.pdf; 7. Sitio web de CISA - Central de Inversiones S.A 3.pdf; 8. PAZ Y SALVO DE LA OBLIGACIÓN.pdf;

Buen día,

Por medio de la presente, radico memorial radicado 2021 - 132.

Muchas gracias por su atención

Cordialmente,



WILLIAM EDUARDO TUNUBALÁ
ABOGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 15 de junio de 2022, paso a despacho del señor Juez las presentes diligencias.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No 021 EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RICARTE GARZON GONZALEZ
RADICADO	76001-40-03-006-2021-00248-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1296
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA COMISIÓN
DECISIÓN	SE OFICIA AL COMITENTE QUE ANEXE LOS LINDEROS DEL BIEN

Palmira V, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Antes de entrar a resolver de fondo sobre la comisión conferida por El Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

UNICO: OFICIESE al Comitente solicitándole que en la mayor brevedad posible se sirva remitir a este estrado judicial, como inserto un documento donde se encuentren relacionados los linderos de los inmuebles con matrícula 378-10622 y 378-22629 y que son objeto de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad9b59c19883f0b326e4fc4a52bde98fbf2e7ab7429571b51d7d3167066e854**

Documento generado en 15/06/2022 08:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 15 de junio de 2022, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que la apoderada allego constancia de envío de notificación conforme al art. 8 del decreto 806/2020, y se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. -

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS
DEMANDADO	SANDRA XIMENA GUAQUEZ ROSERO
RADICADO	76-520-4003-004-2019-00318-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1311
TEMAS Y SUBTEMAS	SE AGREGA NOT. Y SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEBAS.
DECISIÓN	SE AGREGA NOT Y SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD.

Palmira Valle, 15 de junio del año dos mil veintidós (2022)

El informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligencias se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada a pesar de haber sido notificada personalmente no se pronunció sobre la demanda.

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91297e9572164e0b8f7986e384669e9f6c0cda9cd7b45aa879f3e424f1e181c**

Documento generado en 15/06/2022 08:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. 15 de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez la presente diligencia informando que la parte actora allega memorial solicitando que se envíe previa citación de notificación personal a la demandada e indica su lugar de trabajo. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BLANCA IRENE GUERRERO DIAZ
DEMANDADO	CLARA LUZ ARANGO ROSERO
RADICADO	765204003004-2022-00091-00
PROVIDENCIA	AUTO N°1309
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACION A LA DEMANDADA
DECISIÓN	SE REQUIERE NOTIFICAR CONFORME AL ART. 291y 292 C.G. P

Palmira, 15 de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito que allega la parte actora el mismo no es procedente puesto que en el Auto No. 0626 mediante el cual se libro mandamiento de pago en el numeral cuarto se ordenó NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: REQUIÉRASE a la parte actora para que realice debidamente la notificación y conforme lo tipifica el art. 291 Y 292 del C. G. del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec29d503fdab6190859b33d6ccf3a6f8eecfd4dd3aec2e06988fbc6a3090abf**
Documento generado en 15/06/2022 08:12:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor juez la presente diligencia. El apoderado de la parte actora allega constancia de envío de notificación conforme al art. 291 realizada al demandado el señor CARLOS ESTEBAN BOLAÑOS GARCIA, y se agrega respuesta del Banco Falabella. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	CARLOS ESTEBAN BOLAÑOS GARCIA
RADICADO	765204003004-2022-00092-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1317
TEMAS Y SUBTEMAS	NOT. 291 DEL C.G. DEL P. Y AGREGAR RESPUESTA BANCO FALABELLA
DECISIÓN	AGREGAR PARA TENER EN CUENTA Y PONER EN CONOCIMIENTO.

Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se agregara a los autos para que obre y conste en el expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada respuesta emitida por el Banco Falabella, en consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la constancia de envío de notificación conforme al art. 291 realizada al demandado el señor CARLOS ESTEBAN BOLAÑOS GARCIA y la respuesta emitida por el Banco Falabella; PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ

Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a4d091f56e3e32f82d0f6abe629062a1647b3e632b1cb7fb78e592b28a0bc9**
Documento generado en 15/06/2022 08:13:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 15 de junio de 2022. Paso a despacho del señor Juez, el escrito que antecede, informando que la apoderada judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LEISON SALAZAR GARCIA
RADICADO	765204003004-2022-00128-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1299
TEMAS Y SUBTEMAS	RETIRO DE LA DEMANDA
DECISIÓN	SE ACEPTA EL RETIRO

Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y allegado el escrito mediante el cual la apoderada solicita el retiro de la demanda y como quiera el demandado aún no ha sido notificado, como tampoco las medidas fueron practicadas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor LEISON SALAZAR GARCIA, conforme a lo establecido por el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como quiera que no hay documentos originales, no hay lugar a devolución.

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e99faa248b7120d1cfde1dde381efc1140fd888ab73d727c71ff0b4ec20bb3**
Documento generado en 15/06/2022 08:13:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. (15) de junio del 2022. A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LISBETH DEL CARMEN PERDOMO ARANDA
DEMANDADO	KEVIN HERNAN BUSTOS QUELAL
RADICADO	765204003004-2022-00136-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1315
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD ACTUALIZAR DIRECCION DE NOTIFICACION DEMANDADO.
DECISIÓN	NO TENER EN CUENTA DIRECCION.

Palmira, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, dentro del Proceso Ejecutivo, la parte actora allega escrito en el cual solicita sea tenido en cuenta la dirección para notificación del demandado carrera 10 # 15-64 Villa Gorgona (Candelaria), solicitud que no cumple con los requisitos estipulados en el Art. 8 Inciso Segundo del Ley 2213 de 2022, el cual a la letra dice: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

NO TENER EN CUENTA direccion para notificar al demandado **KEVIN HERNAN BUSTOS QUELAL** las reportadas por la parte actora hasta tanto no cumpla con los requisitos señalados en el Art. 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33b9d228216674e5b2d9a1b9e964b80db9475f348310580e52afd19a11ce4f57**

Documento generado en 15/06/2022 08:14:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**